

Secretaria. Pasa a despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de enero de 2024 (jlco)

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	WILMAR CASTAÑO ALZATE
DEMANDADOS	UNION METROPOLITANA DE TRABAJADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, METRO CALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION Y SEGUROS DE VIDA ALFA
RADICADO	760013105005 2023-00395-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0174

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 15 de noviembre pasado se remitió correo para notificación de las accionadas, radicando escrito de contestación de manera oportuna SEGUROS DEL ESTADO S.A., disponiéndose su admisión en el presente proveído, por reunir las exigencias del artículo 31 del CPTSS.

En cuanto a METRO CALI S.A., a folio 2 del pdf 03, expediente digital, se registra el siguiente resultado:

Entregado: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2023-395

postmaster@metrocali.gov.co <postmaster@metrocali.gov.co>

Mié 15/11/2023 1:44 PM

Para:judiciales@metrocali.gov.co <judiciales@metrocali.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)

NOTIFICACIÓN DEMANDA 2023-395;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[judiciales@metrocali.gov.co](mailto:judiciales@metrocali.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2023-395

Y respecto la remisión a UNIMETRO S.A., la plataforma arrojó la siguiente respuesta según folio 4 del mismo pdf: 20 ccio

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2023-395

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 1:45 PM

Para: gerencia <gerencia@unimetro.com.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

NOTIFICACIÓN DEMANDA 2023-395;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[gerencia \(gerencia@unimetro.com.co\)](mailto:gerencia@unimetro.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2023-395

Así las cosas, como el correo enviado a METRO CALI S.A. fue entregado en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda (flo. 33 pdf 01) y NO obra en el plenario respuesta a la demanda, se tendrá por NO contestada la misma y como indicio grave contra la accionada la falta de contestación.

En cuanto UNIMETRO S.A., se requerirá a la parte actora para que a la mayor brevedad gestione la notificación y allegue las constancias respectivas.

Finalmente, atendiendo a que en el auto admisorio de la demanda se omitió ordenar la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por ser METROCALI una sociedad anónima en la que tiene participación el Estado a través del Municipio de Cali (Art. 612 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral) y también se ordenará la notificación del Ministerio Público, para lo de su cargo.

En virtud de lo anterior se

#### **DISPONE:**

- 1.-Tener por contestada la demanda por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 2.-Tener por NO contestada la demanda por METRO CALI S.A. y como indicio grave en su contra la falta de contestación.
- 3.-Ordenar a la parte actora para que, a la mayor brevedad, gestione la notificación personal de UNIMETRO S.A. y allegue las constancias de recibo del mensaje o de la citación y avisos, según sea el caso.
- 4.-Notificar la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público, para lo de su cargo.
- 5.-Reconocer personería a la Abogada Jacqueline Romero Estrada, identificada con la CC. 31167229 y con TP 89930 del CSJ para que actúe como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

#### **NOTIFIQUESE**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 009 de fecha ENERO 24 DE 2024

**JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**Firmado Por:**

**Carlos Ernesto Salinas Acosta**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f7c7a4801d7d26bce1ac32d3a435aa3b9244ab8371a6e2337a714f43a8ce79**

Documento generado en 23/01/2024 02:34:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**